

truccion primaria superior; i en el departamento universitario tampoco se admitirán a los que no presentaren igual certificado respecto a los exámenes de ramos de instruccion secundaria.

Art. 54. A los empleados a que se refieren los artículos 25 i 41, les será de abono, para los efectos de la jubilacion, el tiempo que hubieren servido anteriormente a la promulgacion de esta lei.

Art. 55. La presente lei comenzará a rejir el 1.º de enero de 1863.

—————

*Miembro de la junta provincial de educacion de Chillan.*

Chillan, junio 5 de 1862.—Habiéndose ausentado de ésta el miembro de la junta de educacion, don Francisco Antonio Contreras, creo del caso indicar a US. para que lo reemplace al Alcalde don Jose Agustin Barros.—Dios guarde a US.—*J. Manuel Pinto.*—Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, junio 16 de 1862.—Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 14 del actual, a virtud de lo espuesto en la nota que precede del señor Intendente de la provincia del Ñuble, se nombra para que integra la junta de educacion de Chillan al Alcalde de municipal de dicha ciudad don José Agustin Barros.—Anótese i comuníquese.—*ANDRES BELLO.*—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral

*Permiso a don Damian Miquel.*

Santiago, junio 18 de 1862.—Visto lo espuesto en la solicitud adjunte i lo informado acerca de ella por el Consejo de la Universidad, permítase a don Damian Miquel el que pueda optar el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina sin que medien entre este grado i el de Bachiller los dos años que exige la lei orgánica de la Universidad.—Comuníquese.—*PÉREZ.*—*Manuel Alcalde.*

*Razon del dinero, libros i útiles que hasta hoi se han mandado entregar por el Gobierno al Liceo de Valparaiso.*

Para refaccion del local, 1,724 ps. 30 cts.

Para muebles de las diversas oficinas, 1,404 ps.

Para diversos gastos, 600 ps.

Libros pedidos por el Rector para vender a los alumnos en la tesorería del Liceo, cuyo producido queda como capital para el Liceo.

100 ejemplares de Historia de América, por Barra.

500 id. Catecismo de Relijion.

100 id. Historia Griega, por Boreau.

6 Mapas de Chile, por Blak.

- 100 Atlás jeográficos, por Rosales.
- 100 ejemplares de Ortología Métrica, por Bello.
- 50 id. Teneduría de libros.
- 30 id. Matemáticas, por Francœur.
- 300 id. Liber aureolus, por Lobeck.
- 300 id. Jeografía, por Olavarrieta.
- 23 id. Historia de la Edad-Media, por Boreau.
- 100 id. id. Moderna, por Michelet.
- 20 id. Dibujo Lineal.

Para el uso del establecimiento se ha dado un ejemplar del Boletín de las leyes i decretos del Gobierno.

1 id., por Zenteno.

5 Atlás jeográficos, por Corne.

1 Globo terrestre i otro celeste para el estudio de la Cosmografía.

Para la biblioteca que mas tarde debe abrirse se han dado las obras siguientes, que quedan a cargo esclusivo del Rector:

Revista de Ciencias i Letras.

Retratos políticos del siglo XIX.

Washington, fundacion de los Estados-Unidos.

Viaje al desierto de Atacama, por Philippi.

Una coleccion de *Anales de la Universidad*.

Una id. del *Monitor de las Escuelas*.

Código civil chileno.

Prescot, Conquista del Perú.

Id. id. de Méjico.

Vida i viajes de Cristóbal Colon, por Irving.

Economía política, por C. Seneuil.

Historia de Chile, por Gay.

La division reducida a una adiccion, por Picarte.

Manual de Pedagogía, por O'Verberg.

Campañas de Chiloé, por Barros Arana.

Derecho Público, por Lastarria.

Derecho Administrativo, por Prado.

Educacion Popular, por Sarmiento.

Ensayo sobre Chile, por Pérez Rosales.

De la Instruccion Primaria etc., por Amunátegui.

Ostracismo de los Carreras, por Vicuña Mackenna.

Ademas se han concedido tres valiosas colecciones de padrones del Sistema Métrico decimal, para la enseñanza de la materia. Es el primer Liceo que cuenta con esto.

Se ha prometido al Rector crear becas para el año entrante.

Se ha autorizado al Rector para que contrate por ahora 25 catres de fierro, para darlos sin gravámen alguno a los alumnos internos.

---

*Estado de la instruccion pública en Chile segun el siguiente informe dado en el presente mes a los representantes de la Nacion por los Ministros del Despacho en sus respectivas Memorias, i segun los documentos adjuntos a dichas Memorias.*

Durante el año de que doi cuenta, la Universidad se ha ocupado principalmente de las variadas i numerosas tareas ordinarias que le encargan los estatutos vijentes, i que en la época a que me refiero se han multiplicado a consecuencia del mayor desarrollo de la instruccion pública i de los progresos que la aficion a las ciencias i letras va haciendo en el país. Las pruebas para la colacion de grados, la resolucion de gran número de solicitudes particulares de competencia de la Corporacion, la inspeccion de los exámenes de los diversos establecimientos públicos de Santiago, el exámen de muchas obras que le han sido presentadas para obtener su aprobacion i los trabajos correspondientes para la publicacion de los *Anales*, han demandado de parte de ella una constante laboriosidad.

La Facultad de Leyes se está ocupando en una reforma del plan de estudios legales.

El Consejo ha manifestado lo provechoso que seria para el estudio del Código Civil la composicion de una *Instituta*, i ha indicado tambien que el mejor modo de conseguir esto seria abrir un certámen en que se premiase la obra de esta clase, que llenare las condiciones requeridas, con la suma de 1,500 pesos i la propiedad de la obra, que se haria servir de testo correspondiente. La conveniencia de aceptar esta indicacion parece indudable para tener cuanto ántes concluido un trabajo tan necesario.

Por indicacion del mismo Consejo i a fin de estrechar los vínculos que nos unen con las Repúblicas hermanas de Nueva-Granada i Ecuador se han incluido en la lista de las Universidades reconocidas por la de Chile, en cuanto a la validez de los diplomas de grados en Leyes, las de Bogotá i Quito.

Tambien por indicacion del Consejo, i por presentar en la práctica inconvenientes que era del caso evitar, se acordó suprimir la cláusula final del art. 4.º del decreto de 11 de noviembre de 1850, que determina el plazo dentro del cual debe verificarse la incorporacion de los miembros elejidos para las diversas Facultades de la Universidad.

En cuanto a exámenes, tambien se han aprobado por decretos supremos dos indicaciones de la Universidad. Por uno se dispone que los certificados de exámenes espedidos por Universidades o Colejios de Estados de